



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de octubre dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO AL VERBAL 2016-00762
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00083 00
ASUNTO	EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES. TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A UNA DEMANDADA. TRASLADO A EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Delanteramente se anuncia que dentro del asunto no hay prueba de que se haya notificado a la codemandada Seguros del Estado S.A., por lo tanto, se resolverá sobre su notificación de acuerdo al memorial precedente.

Clarificado lo anterior, corriendo el término del requerimiento con efectos de desistimiento, la precitada sociedad presentó pliego de contestación a la demanda de donde se desprende excepción de mérito.

Así las cosas, se tendrá notificada por conducta concluyente a Seguros del Estado S.A. de todas las providencias dictadas dentro del asunto, inclusive del auto que libró orden de apremio en su contra y del que lo adicionó (archivos 5 y 8 respectivamente), a partir del día en que se notifique este proveído, según lo rituado en el inciso 2º, artículo 301 del CGP.

Seguidamente, se le reconoce personería al abogado HERNANDO GÓMEZ MARÍN portador de la T. 23.876 del C. S. de la Judicatura, para que representen los intereses de aquella.

Por último, de la excepción de mérito formulada se da traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo establecido en el artículo 442 ídem.

2.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. 167

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 1° de noviembre de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8e9cda04e06b7c67b6807705816d887402b1a71a4cdbe145cd97db07ca9b69d**

Documento generado en 31/10/2022 09:50:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>